



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2024-MPN.

Nasca, 17 ABR. 2024

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 17 de Abril del 2024, el oficio N° 018-2024-GORE-DREI-IESPP "AByP"/D.G de fecha 13 de febrero del 2024 del Director General del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "AGUSTIN BOCANEGRA Y PRADA", mediante el cual solicita la aprobación del "CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO AGUSTIN BOCANEGRA Y PRADA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA", informe N° 318-2024-GPP/MPN de fecha 04 de marzo del 2024 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informe N° 322-2024-GAJ/MPN de fecha 19 de marzo del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, memorándum N°348-2024-GM/MPN de fecha 26 de marzo del 2024 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales son organismos de Gobierno Local, que gozan de autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia, con sujeción a ley.

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, mediante oficio N° 018-2024-GORE-DREI-IESPP "AByP"/D.G el Director General del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "AGUSTIN BOCANEGRA Y PRADA", solicita la aprobación del "CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO AGUSTIN BOCANEGRA Y PRADA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA".

Que, mediante informe N° 318-2024-GPP/MPN la Gerencia de Planificación y Presupuesto indica que si existe la Disponibilidad Presupuestal para la Suscripción del "CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO AGUSTIN BOCANEGRA Y PRADA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA". sea derivado al pleno para su aprobación.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, inciso 26 y artículo 41° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**.

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO . – AUTORIZAR, al Señor WILMAN JORGE BRAVO QUISPE Alcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca para que realice la suscripción del "CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO AGUSTIN BOCANEGRA Y PRADA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA", que tendrá una vigencia de 01 año.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General poner de conocimiento el presente Acuerdo al INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO AGUSTIN BOCANEGRA Y PRADA con las formalidades que corresponden.

ARTICULO CUARTO .- ENCARGAR, al responsable del portal de Transparencia la Publicación del presente Acuerdo en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE

Trabajando por los cambios bravos

Tel. (056) 522418
Calle Callao 865, Nasca
www.muninasca.gob.pe



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO
"AGUSTIN BOCANEGRA Y PRADA" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, PARA LA ADQUISICION
Y DONACION DE EQUIPOS DE COMPUTO Y OTROS**



Conste por el presente documento que celebran de una parte **EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO "AGUSTIN BOCANEGRA Y PRADA"**, con RUC N° 20410307473, con domicilio en la Calle José María Mejía Cdra. 10 s/n, distrito y provincia de Nasca, debidamente representada por su Director General Mag. **JUAN OSWALDO HERNANDEZ LEGUA**, identificado con DNI N° 21491940, designado por Resolución Directoral Regional N° 3975-2023 de fecha 12 de Mayo del 2023, a quien en adelante se le denominara **EL INSTITUTO**, y de la otra parte la **Municipalidad Provincial de Nasca**, con RUC N° 20147705850, con domicilio en Calle Callao N° 865, Distrito y Provincia de Nasca, debidamente representada por el Sr. Alcalde Provincial **WILMAN JORGE BRAVO QUISPE**, identificado con DNI N° 22103051, según credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 11 de Noviembre del 2022 y autorizado por Sesión de Concejo Ordinario N° 019 de fecha 17 de Abril del presente año, en lo sucesivo se le denominará: **LA MUNICIPALIDAD**; quienes por mutuo acuerdo y de forma voluntaria suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

EL INSTITUTO; es una institución que brinda una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas, que responda a las necesidades del país, del mercado laboral y del sistema educativo y su articulación con los sectores productivos, que permitan el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

LA MUNICIPALIDAD; es un Órgano de Gobierno Promotor del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de su fin que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional: "Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional (4)", "Construir, equiparar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne (5)", "Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores (8)".

Asimismo, las Municipalidades Provinciales para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la Ley Orgánica de Municipalidades o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9, referido a las Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 26, establece: "**Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales**".

Que, por Oficio N° 00735-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, de fecha 08 de Junio del 2023, suscrito por la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) del Ministerio de Educación, se le hace de conocimiento al **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO "AGUSTIN BOCANEGRA Y PRADA"**, que el próximo año 2024, **EL INSTITUTO**, será sometido a **EVALUACION** para su **LICENCIAMIENTO**; y es en virtud de ello, que el 20 de Junio del 2023, han recibido la visita de sus representantes, con la finalidad de realizar acciones de supervisión presencial para la verificación del servicio educativo y de la infraestructura física, equipamiento, mobiliario y recursos para el aprendizaje en el **IESP PUBLICO AGUSTIN BOCANEGRA Y PRADA**.

En virtud a esta base normativa, el Concejo Municipal en sesión de concejo de carácter ordinario N° 07 de fecha 17 de Abril del presente año, **AUTORIZA** al Alcalde a celebrar el **CONVENIO ESPECIFICO PARA LA ADQUISICION Y DONACION DE EQUIPOS DE COMPUTO Y OTROS**, a favor del **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO "AGUSTIN BOCANEGRA Y PRADA"**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO



EL INSTITUTO y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, mediante el presente Convenio, se proponen en plasmar la Alianza Estratégica de ayuda a la Educación que coadyuve a que EL INSTITUTO el próximo año 2024, previa evaluación por la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) del Ministerio de Educación, pueda obtener su LICENCIAMIENTO; coadyuvando con ello, se permita a LA MUNICIPALIDAD, adquirir y donar a EL INSTITUTO equipos de cómputo y otros de la misma naturaleza.

De ahí la necesidad de suscribir un CONVENIO ESPECIFICO PARA LA ADQUISICION Y DONACION DE EQUIPOS DE COMPUTO Y OTROS, EN VIRTUD DEL PROCESO DE LICENCIAMIENTO POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION, que viene disponiéndose en el INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO "AGUSTIN BOCANEGRA Y PRADA".

CLAUSULA TERCERA.- DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio Especifico, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, se compromete en adquirir y donar a favor de EL INSTITUTO:

- EQUIPOS DE COMPUTO (LABORATORIO DE COMPUTO).
- PIZARRAS INTERACTIVAS,
- LAPTOPS
- TELEVISORES DE 60"; entre otros equipos de la misma naturaleza.

Todo ello, para sus DOCE (12) AULAS, donde brindan educación, preparando a futuros profesores en: i) EDUCACION INICIAL, ii) IDIOMA INGLES y iii) COMPUTACION é INFORMATICA.

EL INSTITUTO, se compromete a efectuar las acciones administrativas necesarias para el dictado de clases nivel básico a favor de 25 trabajadores de LA MUNICIPALIDAD en el curso del IDIOMA INGLES y 25 trabajadores del curso de COMPUTACION é INFORMATICA; que serán elegidos por la Gerencia de Administración de acuerdo a las labores que realizan los trabajadores en el Municipio.



CLAUSULA CUARTA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Especifico, las partes realizaran una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados designando como coordinadores a:

Por EL INSTITUTO
El Director y/o su representante.

Por LA MUNICIPALIDAD
El Alcalde y/o su representante.

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores, los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio Especifico.

CLAUSULA QUINTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Especifico tendrá vigencia de un (01) AÑO, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, anterior a la fecha de vencimiento.

CLAUSULA SEXTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio por acuerdo entre las partes, o decisión unilateral cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, la que debidamente suscrita formará parte integrante del presente convenio Especifico y entrara en vigor a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva Adenda se exprese lo contrario.



CLÁUSULA OCTAVA.-

DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada, desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio legal deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio, el cambio de domicilio legal, regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación del destinatario.

CLÁUSULA NOVENA.-

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que celebran el presente Convenio Específico, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio Específico, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las PARTES.

Para tal efecto, las comunicaciones serán mediante cartas que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio Específico, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, conforme al párrafo anterior, estas serán solucionadas mediante un tribunal arbitral y de derecho, de conformidad con lo establecido en Decreto Legislativo N° 1071 y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor, en la Provincia de Nasca y Departamento de Ica, a los días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro.



Juan O. Hernández Legua
Mag. Juan O. Hernández Legua
Director General

EL INSTITUTO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD